

Señor  
JUEZ NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Medellín

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION  
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA.  
DEMANDADO: MARIA YOLIMA RAMIREZ RENDON  
RADICADO : 05001 41 89 009 2018 00296 00

OLIVIA CARVAJAL RODRIGUEZ, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula Nro. 43.027.867, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional nro. 61.026 del C.S.J, en representación de la señora MARIA YOLIMA RAMIREZ RENDON en amparo de pobreza actuando dentro de los términos presento RECURSO DE REPOSICION del mandamiento de pago.

#### PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCION

Fundamento esta excepción por lo en lo siguiente:

El día 16 de abril de 2018 La Cooperativa San Vicente de Paul, presenta demanda ejecutiva con fundamento en un pagare. El 21 de Junio de 2108 se libra mandamiento de pago en contra de la señora MARIA YOLIMA RAMIREZ RENDON. La demanda fue notificada el día 15 de Julio de 2021. En este orden de ideas la demanda me fue notificada el 15 de Julio de 2021, transcurrido tres años después de librar mandamiento de pago.

El título valor objeto de esta demanda, se encuentra prescrito. Según data en la demanda se le llenaron los espacios en blanco, dando como fecha del pago de la obligación el 12 de Julio de 2016. Ya han transcurrido 5 años, por lo tanto, el título valor "pagare " ya prescribió.

Por lo anterior solicito al despacho decretar la prescripción del título valor y caducidad de la acción



OLIVIA CARVAJAL RODRIGUEZ  
C.C 43.027.867  
T.P. 61.026 C.S.J.  
[Olicarva1@hotmail.com](mailto:Olicarva1@hotmail.com)  
Cellular 311 3582832